UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
MASTER INSTITUCIONES FINANCIERAS

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC), RELATIVAS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS (32 Y 39). IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS VENEZOLANAS

CAROLINA EMILY ARREAZA QUIJADA, C.I. 15.022.779
PROFESOR: REINALDO LÓPEZ

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TITULO DE ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
MENCION: ANÁLISIS DE GESTIÓN FINANCIERA BANCARIA

JUNIO 2008

INDICE

Introducción 3

Capítulo I

Problema 5

Objetivos

Objetivos Generales 6

Objetivos Específicos 6

Capítulo II

Marco Teórico 7

Antecedentes 7

Contabilidad y su importancia en las empresas 7

Las Normas internacionales de Contabilidad 8

Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN NIF Nº 0) 11

Desarrollo del Trabajo

Reconocimiento y Medición de los Instrumentos Financieros 14

Instrumentos de Cobertura 31

Presentación 41

Revelación 44

Capítulo III

Marco Metodológico 47

Diseño de la Investigación 47

Definiciones suministradas por las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39. 47

Comparación entre las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 con la DPC 15. 53

Caso Fondos de Activos Líquidos (F.A.L.) 55

Capítulo IV

Conclusiones 69

Bibliografía 72

INTRODUCCION

En vista de la iniciativa de adoptar por primera vez las Normas Internacionales de Contabilidad en Venezuela, todas las empresas financieras y no financieras deben implementar el desarrollo del conocimiento de las mismas, se hace necesaria la investigación de las diferentes áreas del saber. Es por ello que nace la necesidad de realizar estudios específicos en cuanto la normativa contable aplicada por las empresas de las distintas ramas de negocio, con el objeto de mejorar, capacitar e incentivar la comprensión de sus estados financieros.

En este estudio se busca ampliar el conocimiento que se tiene en cuanto a la aplicación de la normativa internacional en las Instituciones Financieras Venezolanas, específicamente en la aplicación de las Normas Internacionales de contabilidad 32 y 39, en la presentación, revelación, reconocimiento y medición de los instrumentos financieros

Un instrumento financiero es cualquier contrato (escrito u oral) que origina el nacimiento de un activo financiero para una entidad y el nacimiento de un pasivo financiero o instrumento de capital para la otra entidad.

El trabajo está desarrollado en diferentes capítulos. En el primer capítulo se plantea el problema basado en la aplicación por primera vez de la Normas Internacionales de Contabilidad en el Sistema Financiero Venezolano y los objetivos generales y específicos para analizar el impacto en las Instituciones Financieras.

En el capítulo II se desarrolla el marco teórico, con un estudio de los antecedentes de la contabilidad y su importancia en la empresa, las Normas Internacionales de Contabilidad y el marco de adopción de las mismas.

Posteriormente el desarrollo del trabajo se establece el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros, su presentación y revelación en las notas de los estados financieros y el estudio de los instrumentos de cobertura.

En el capítulo III dentro del marco metodológico se plantea el diseño de la investigación, se realiza un análisis comparativo de las definiciones suministradas por las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 y las definiciones de la Declaración de Principios Contables 15, y las comparaciones en cuanto a la contabilización de las inversiones y se analiza el caso de los Fondos de Activos Líquidos.

En el capítulo IV se plantean las conclusiones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A raíz de las relaciones comerciales y financieras internacionales, las quiebras de empresas a nivel mundial, se ha exigido la madurez necesaria en la generación de conocimientos contables y la normalización contable en el mundo.

El problema que se presenta en el acontecer contable venezolano es que las empresas que tienen que reportar información a una Casa Matriz o Ente de Control que se encuentre en la Comunidad Europea, tienen que presentar los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para darle cumplimiento a las disposiciones de su ente rector, para que esa información sea coherente para fines de consolidación internacional y otros fines comparativos. Por lo tanto las Instituciones Financieras Venezolanas deben adoptar por primera vez las Normas Internacionales de Contabilidad, esto causa impacto en la presentación, revelación, reconocimiento y medición de los instrumentos financieros en una entidad financiera y afecta la presentación de los Estados Financieros en su conjunto de las mismas.

A través de esta investigación, se analizará la problemática del Sistema Financiero Venezolano al adaptarse a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), como normas regulatorias aceptadas mundialmente para presentar los Estados Financieros uniformes.

Los organismos reguladores se han mantenido ausentes acerca de la adopción de las normas Internacionales de contabilidad Las Instituciones Financieras por encontrarse reguladas por organismos específicos, principalmente la Superintendencia de Banco y otras Instituciones financieras (SUDEBAN) y el Banco central de Venezuela (BCV), presentan características muy particulares en su sistema contable que difieren en gran medida de los sistemas contables de una compañía no bancaria, por su especialidad requieren de un estudio particular en cuanto a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad.

OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Evaluar el impacto en los estados financieros de las Instituciones Financieras venezolana de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39, en la presentación, revelación, reconocimiento y medición de los instrumentos financieros.

3.2 Objetivos Específicos

- Analizar los principales cambios con relación a las versiones previas de la NIC 32 y la NIC 39
- Determinar las diferencias sustanciales entre la aplicación de las Normas emitidas por SUDEBAN y lo señalado por las Normas Internacionales de Información Financiera en las partidas de inversión de títulos valores.
- Comparar la aplicación de las normativas de SUDEBAN con las NIC 32 y 39 en la presentación de los instrumentos financieros y su revelación en los Estados Financieros, así como el reconocimiento y medición de los mismos.
- Evaluar el impacto en los activos y pasivos financieros en las entidades bancarias

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes

La Contabilidad y su Importancia en las Empresas

Según Catacora Fernando[1] "La contabilidad es el lenguaje que utilizan los empresarios para medir y presentar los resultados obtenidos en el ejercicio económico, la situación financiera de las empresas, los cambios en la posición financiera y/o en el flujo de efectivo"

La contabilidad financiera es una actividad de servicio, proporciona a las partes interesadas la información que la ayuda a tomar decisiones sobre el despliegue y uso de los recursos en entidades mercantiles y no mercantiles, es una disciplina descriptiva y analítica, identifica la variedad de sucesos y transacciones características de la actividad económica y mediante medición, clasificación y síntesis reduce la información a una cantidad pequeña de partidas relacionas, que en conjunto describen la situación financiera y los resultados de las operaciones de una entidad económica especifica. Como sistema de información recopila y comunica la información económica de una empresa a una amplia gama de personas cuyas decisiones y actos se relacionan con la actividad de la misma.

Durante los últimos sesenta años las entidades económicas han aumentado mucho en tamaño y complejidad, lo mismo que la diversidad de personas interesadas, por lo que actualmente la responsabilidad que pesa sobre los profesionales de la contabilidad es mayor que nunca.

[1] Catacora Fernando 1998

La contabilidad financiera es el proceso que culmina con la elaboración de los estados financieros relacionados con la empresa completa para uso de personas interesadas tanto internas como externas[2]

Los Estados Financieros son el medio para comunicar la situación financiera a quienes se encuentran fuera de la empresa, dan una historia continua de los recursos económicos y de las obligaciones de la empresa. Se suministran con frecuencia: 1) el Balance General o Estado de situación financiera, 2) el Estado de resultado, 3) el estado de Flujo de efectivo y 4) el Patrimonio o estado de variaciones de capital contable. Además, las notas a los estados financieros son parte integral de cada uno de los estados financieros básicos.

Sin embargo hay información de las empresas que sólo se obtienen por medio de Información financiera ajena a los estados financieros formales, que se preparan para presentarla ante una autoridad, porque la gerencia desea revelar esta información voluntariamente.

Normas Internacionales de Contabilidad

La Contabilidad internacional y el reporte financiero de normas están jugando el rol más importante en el contexto de la Globalización de los mercados de capitales. En particular las Normas proveen una base para los estados financieros consolidados de corporaciones multinacionales basados en países donde los Principios Contables de general Aceptación (PCGA) nacionales, no son considerados para proveer una base que satisfagan los criterios internacionales aceptados para los reportes financieros.[3]

Existen intereses de los distintos sectores de la economía en Venezuela y la necesidad de confiabilidad de la información para los usuarios de los Estados

[2] Kieso Donald & Weygandt jerry, Contabilidad Intermedia, segunda edición, p.5
[3] Ver Revista "CPC El Contador Público" Las Normas Internacionales de Contabilidad y la Auditoría Interna. Situación Venezolana. Pags. 24-26

Financieros, para armonizar los procedimientos contables para que la información sea fiable, objetiva y comparable a nivel internacional. La información financiera está dirigida a los inversionistas, empleados, prestamistas, proveedores y otros acreedores, clientes, el gobierno y el público en general.

En Venezuela actualmente se emiten Estados Financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (PCGA), las Normas de Contabilidad del Sector Público, Normas de Contabilidad emitidas por compañías reguladas, como son la Superintendencia de Banco (SUDEBAN), Superintendencia de Caja de Ahorros, Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores. Muchas de estas reguladoras señalan que en caso de no existir una norma específica se debe recurrir a las Normas emitidas por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela.

En Junio de 2004, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó un plan de adopción a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) como principios de aceptación general en Venezuela. El Directorio de La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió un comunicado, donde informó a la colectividad que en el Directorio Nacional Ampliado, efectuado en la ciudad de Cumaná, estado Sucre en fechas 13 y 14 de julio de 2004 se aprobó la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF).

La realidad que se impone en Venezuela es que la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en el Directorio Nacional Ampliado celebrado el 30 y 31 de Enero de 2004, propuso asumir la adopción de los Principios Internacionales de Contabilidad (NIC – IFRS), incluyendo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), reconocidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad – CNIC (International Accounting Standars Board – IASB) y la Fundación del Comité de Normas Internacionales de

Contabilidad, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA – ISA) y las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Gobierno. En las diversas conferencias que se dictaron sobre el tema de las NIC se habló que se tenía prevista su implantación en Venezuela para el año 2007. No obstante, la Comisión Nacional de Valores acordó, mediante Resolución Nº 177-2005 del 8-12-2005 diferir la fecha de aceptación definitiva de la Resolución Nº 157-2004 del 2 de Diciembre de 2004, hasta tanto la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela adoptara las Normas Internacionales de información Financiera NIIF´s y las Normas Internacionales de Contabilidad NIC´s, como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para Venezuela.

Según esta Resolución aquellas sociedades que decidan adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s) para la presentación de su información financiera, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Estados Financieros dictaminados por Contadores Públicos independientes.
- Informe o Carta de Control emitida por la firma de Auditores a la Gerencia, donde se indique su opinión sobre la capacidad del Emisor para cumplir con la periodicidad que le exige el ente regulador.
- Presentar Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad mercantil, que apruebe los Estados Financieros y los Resultados, con la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s).
- Adicionalmente deberán continuar presentando trimestralmente la información en los términos indicados en la Reforma de las Normas relativas a la Información Periódica u Ocasional, que deben suministrar las sociedades sometidas al Control de la Comisión nacional de Valores. [4]

[4] Ver Revista "CPC El Contador Público" Las Normas Internacionales de Contabilidad y la Auditoría Interna. Situación Venezolana.

Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN NIF Nº 0)

La Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela en su Directorio Nacional Ampliado del 4 y 5 de abril de 2008, aprobó el Boletín de Aplicación VEN-NIF 0 “Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera” y el Boletín A VEN-NIF 2 Criterios para la aplicación en Venezuela de la NIC 29 “Información en Economías Hiperinflacionarias”, el Boletín de Aplicación VEN-NIF 1 sobre Definición de PYMES ya había sido aprobado.

Los VEN – NIF aprobados, que a partir de 2008 sustituyen a los Principios Contables Venezolanos (DPC´s o PCGA) y a las Publicaciones Técnicas (PT´s) comprenden 60 VEN – NIF en total.

La NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” será adoptada cuando la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela declare que se han adoptado sin reservas todas las NIC´s y NIIF´s con sus interpretaciones. Aclara el Boletín, sin embargo, que la sustitución de los PCGA–VEN por los VEN–NIF deberá guiarse por los procedimientos y criterios de la NIIF 1

La Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), previa revisión e interpretación de cada una de ellas, por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado (DNA) o cualquier órgano competente para ello.

Las Normas Internacionales de Información Financiera comprenden: las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas internacionales de Información

Financiera (NIIF) y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (SIC) y el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información financiera (CINIIF).

De acuerdo al Boletín de Aplicación VEN-NIF Nº 0 las fechas de vigencia aprobadas para la adopción, quedaron establecidas en: 31 de diciembre de 2008 o fecha de cierre inmediata posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, para las Pequeñas y Medianas Entidades, definidas cada una de ellas en el Boletín de Aplicación Nº 1, Definición de Pequeñas y Medianas Entidades, que establece los parámetros aprobados por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela. A los efectos de la sustitución de la aplicación de los PCGA – VEN por los VEN – NIF, se establece como periodo de transición, el ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha establecida anteriormente

A partir de estas fechas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela se identifican con las siglas VEN-NIF y comprenden cada una de las Normas referidas en el Boletín de Aplicación, identificados como BA VEN-NIF, aprobadas en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello.

La aplicación en Venezuela de toda Norma Internacional de Información Financiera o de alguna modificación emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, estará sujeta al análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno económico por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, cuyas conclusiones serán sometidas a la aprobación en un Directorio Nacional Ampliado.

El Comité Permanente de Principios de Contabilidad es el encargado de emitir los Boletines de Aplicación (BA VEN–NIF), donde se desarrollarán las

Interpretaciones o guías, aplicables en Venezuela, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

En Venezuela se utilizará la traducción oficial al español de las Normas Internacionales de Información Financiera editada por la Fundación IASC. La Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela ha designado una Comisión Idiomática para revisar los términos contenidos en las NIIF, pueden emitir un glosario previamente aprobado por un Directorio Nacional Ampliado.[5]

Desarrollo del Trabajo

Los PCGA NIC sobre instrumentos financieros se establecen en la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación y Revelación", y en la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", con excepción de los contratos de seguros (los cubre la NIIF 4). Se han efectuado revisiones importantes a la NIC 32 y 39, las versiones revisadas fueron emitidas en el mes de marzo del año 2004.

Históricamente, los Principios Contables PCGA–NIC sobre presentación y revelación de instrumentos financieros (NIC 32) fueron promulgados antes que los de reconocimiento y medición (NIC 39). Esto ocurrió por las dificultades encontradas para llegar a un consenso sobre los asuntos de medición al valor razonable y sobre los asuntos relacionados con el reconocimiento de las ganancias y pérdidas resultantes en la remedición.

Según David Alexander y Simón Archer, los Instrumentos financieros son cualquier contrato, que origine el nacimiento de un activo financiero para una entidad y el nacimiento de un pasivo financiero o un instrumento de capital para la

[5] Para más detalle Ver Boletín de Aplicación VEN – NIF Nº 0 (BA VEN-NIF 0), Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera, Comité Permanente de Principios de Contabilidad. Párrafos del 1 al 17.

otra entidad. Los instrumentos financieros incluyen todos los activos financieros y pasivos financieros, estén titularizados o no, así como también sus derivados.

Reconocimiento y Medición de los Instrumentos Financieros

Reconocimiento de los instrumentos financieros

Una entidad reconoce un instrumento financiero cuando la entidad llega a ser una parte en el contrato financiero que da origen al mismo. La entidad da de baja un pasivo financiero cuando su obligación se extingue. La entidad da de baja un activo financiero cuando:

- Se vencen los derechos contractuales de recepción de los flujos de efectivo del activo financiero
- Ha transferido el activo financiero y todos los riesgos y ventajas relacionados con la propiedad.
- Ha transferido el activo, y ha retenido algunos riesgos y ventajas de la propiedad, pero el cesionario puede vender el activo. En ese caso, los riesgos y las recompensas retenidas se reconocen como un activo.

La NIC 39 en su párrafo 14 afirma que la regla básica para el reconocimiento inicial es que una entidad debe reconocer un activo o un pasivo financiero en su balance general, sólo cuando la entidad llega a ser parte signataria en las provisiones contractuales del instrumento. Las formas regulares para la compra de activos financieros son las siguientes:

Contratos Regulares: Fecha de Negociación vs. Fecha de Liquidación

Los contratos regulares se define en el Apéndice A de la NIC 39, párrafos AG53 – AG56, como un contrato para la compra o venta de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del período generalmente establecido

por reglamentación o convenio en el mercado interesado. El compromiso de un precio fijo entre la fecha de negociación (en la cual el contrato es derivado, y la duración es establecida) y la fecha de liquidación (en la cual el activo es entregado) es semejante a aquel que existe bajo un contrato a plazo fijo (forward) y cumple con la definición de un derivado. Sin embargo, la duración del compromiso es corta y por lo tanto tal contrato no se reconoce como un derivado en los PCGA NIC.

Para compras o ventas de activos financieros bajo contratos regulares, la NIC 39 permite la elección entre una política de contabilización en la fecha de negociación o en la fecha de liquidación. La política elegida se debe aplicar consistentemente para todas las compras y ventas de los activos financieros que pertenecen a la misma categoría de activos financieros.

Bajo la contabilidad de fecha de liquidación, el activo y el pasivo correspondiente no se reconocen por el comprador, y el activo y las cuentas por cobrar no son dadas de baja por el vendedor, hasta la fecha de liquidación. Cuando la contabilidad de la fecha de liquidación se utiliza para compras bajo contratos regulares, el asunto que surge es como deber ser tratado cualquier cambio en el valor razonable del activo comprado durante el período que transcurra entre la fecha de negociación y la fecha de liquidación, en los PCGA NIC depende de la clasificación del activo relacionado. Así los cambios de valor que ocurren durante el período de liquidación no son reconocidos para los activos registrados en libros al costo o al costo amortizado. Para los activos clasificados como mantenidos para negociar, los cambios del valor que ocurren durante el período de liquidación son reconocidos en el estado de resultados y para los activos clasificados como disponibles para la venta, los cambios son reconocidos, ya sea en el estado de resultados, o directamente dentro del patrimonio.

Ejemplo de la Contabilidad en la fecha de la negociación vs. La contabilidad en la fecha de la liquidación.

El 29 de diciembre del año 2001, una entidad se compromete a comprar un activo financiero por Bs. 1.000 (incluyendo costos de transacción), lo cual constituye su valor razonable en la fecha de negociación (compromiso). El 31 de diciembre del año 2001 (fecha final del período fiscal), y el 4 de enero del año 2002 (fecha de liquidación), el valor razonable del activo es Bs. 1.002 y Bs. 1.003, respectivamente. Las cantidades a ser registradas con relación al activo dependerán de cómo esté clasificado el activo, y si la contabilidad de la fecha de negociación o la contabilidad de la fecha de liquidación es utilizada. Ejemplo ilustrado en los siguientes cuadros:

CONTABILIDAD DE LA FECHA DE LIQUIDACION

Balance general	Mantenidas hasta el Vencimiento registradas al Costo amortizado	Activos Disponibles Para la Venta - remedidos al Valor razonable con cambios en el patrimonio	Activos al Valor Razonable con cambios en el estado de resultado
Diciembre 29, 20x1			
Activo Financiero	----	----	----
Pasivos	----	----	----
Diciembre 31, 20x1			
Cuentas por cobrar	----	Bs.2	Bs.2
Activo Financiero	----	----	----
Pasivo	----	----	----
Patrimonio (ajustado al valor razonable)	----	(2)	----
Ganancias retenidas (activos con cambios en el estado de resultados)	----	----	(2)
Enero 4, 20x2			
Cuentas por cobrar	Bs.1.000	Bs.1.003	Bs.1.003
Activo financiero	----	----	----
Pasivo	----	----	----

Balance general	Mantenidas hasta el Vencimiento registradas al Costo amortizado	Activos Disponibles Para la Venta - remedidos al Valor razonable con cambios en el patrimonio	Activos al Valor Razonable con cambios en el estado de resultado
Patrimonio (ajustado al valor razonable)	----	(3)	----
Ganancias retenidas (activos con cambios en el estado de resultados)	----	----	(3)

CONTABILIDAD DE LA FECHA DE NEGOCIACIÓN

Balance general	Mantenidas hasta el Vencimiento registradas al Costo amortizado	Activos Disponibles Para la Venta - remedidos al Valor razonable con cambios en el patrimonio	Activos al Valor Razonable con cambios en el estado de resultado
Diciembre 29, 20x1			
Activo Financiero	Bs.1.000	Bs.1.000	Bs.1.000
Pasivos	(1.000)	(1.000)	(1.000)
Diciembre 31, 20x1			
Cuentas por cobrar	----	----	----
Activo Financiero	Bs.1.000	Bs.1.002	Bs.1.002
Pasivo	(1.000)	(1.000)	(1.000)
Patrimonio (ajustado al valor razonable)	----	(2)	----
Ganancias retenidas (activos con cambios en el estado de resultados)	----	----	(2)
Enero 4, 20x2			
Cuentas por cobrar	----	----	----

Balance general	Mantenidas hasta el Vencimiento registradas al Costo amortizado	Activos Disponibles Para la Venta - remedidos al Valor razonable con cambios en el patrimonio	Activos al Valor Razonable con cambios en el estado de resultado
Activo financiero	Bs.1.000	Bs.1.003	Bs.1.003
Pasivo	----	----	----
Patrimonio (ajustado al valor razonable)	----	(3)	----
Ganancias retenidas (activos con cambios en el estado de resultados)	----	----	(3)

Baja en Cuenta de un Activo Financiero

Las reglas para la baja en cuentas son aplicadas a parte de un activo financiero o a un grupo de activos similares, solo si la parte a ser considerada para la baja cumple con una de las tres condiciones siguientes:

1. Si comprende sólo flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero o de un grupo de activos similares. Por ejemplo en el caso de un remanente de la tasa de interés, la contraparte obtiene el derecho a los flujos de efectivo de los intereses pero no a los flujos de efectivo del título principal.
2. Si comprende sólo una participación proporcional de flujos de efectivo de un activo financiero o de un grupo de activos similares. Por ejemplo cuando una entidad entre en un acuerdo mediante el cual la contraparte obtiene el derecho al 90% de la participación de todos los flujos de efectivo de un instrumento de deuda, las reglas para la baja en cuenta son aplicadas al 90% de esos flujos de efectivo. Si hay más de una contraparte no se

requiere que cada una tenga una participación proporcional de los flujos de efectivo, con tal que la entidad que transfiere tenga una participación completamente proporcional.

3. Si comprende sólo una participación proporcional de flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero o de un grupo de activos similares. En tal caso, las reglas para baja en cuentas son aplicadas a esa participación proporcional de los flujos de efectivo específicamente identificados, por ejemplo al 90% del remanente de una tasa de interés.

Una entidad da de baja un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero no vencen, o la entidad transfiere el activo financiero y la transferencia califica para al baja en cuenta. Se transfiere un activo financiero si transfiere los derechos contractuales para recibir los flujos de efectivo del activo financiero o los retiene, pero asume una obligación contractual para pagar los flujos de efectivo a una o más entidades en un acuerdo que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La entidad no tiene la obligación de pagar las cantidades a los receptores eventuales, a menos que recupere las cantidades equivalentes del activo original.
2. La entidad tiene prohibido por los términos del contrato, la venta o pignoración del activo original, que no sea sino como garantía a los receptores eventuales de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.
3. La entidad tiene la obligación de remitir sin demora cualquier flujo de efectivo que se recaude a favor de los receptores eventuales, y no está autorizada para invertir esos flujos de efectivo, excepto por inversiones en efectivo o equivalentes a efectivo, tal como se define en la NIC 7 referente a Estado de Flujo del efectivo, durante un período de liquidación corto, siendo traspasado cualquier interés ganado a los receptores eventuales.

Cuando una entidad transfiere un activo financiero, debe evaluar la extensión hasta la cual retiene los riesgos y ventajas de la propiedad de ese activo:

- Si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad, cuando su exposición a la variabilidad en el valor actual de los flujos futuros de efectivo netos del activo no cambia significativamente como resultado de la transferencia, por ejemplo si ha vendido el activo sujeto a un convenio de recompra a un precio fijo o al precio de venta más una devolución del prestamista, la entidad da de baja al activo financiero y reconoce separadamente como activo o pasivo cualquier derecho u obligación creada o retenida en la transferencia.
- Si la entidad retiene substancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad, continúa reconociendo el activo financiero.
- Si la entidad determina que ha retenido el control del activo, continúa reconociendo el activo financiero hasta el punto en el cual continúe su participación en el activo.

Transferencias que Califican para la Baja de Cuentas

Si una transferencia de un activo financiero califica en su totalidad para la baja en cuentas, y la entidad retiene el derecho de administración del activo a cambio de una comisión, la entidad reconocerá ya sea, un activo o un pasivo por este contrato, dependiendo de si la comisión a ser recibida se espera o no que proporcione la compensación adecuada para realizar tal servicio, se deberá reconocer un pasivo por el servicio a su valor razonable. Un activo por el servicio es reconocido por una cantidad determinada sobre la base de una asignación del valor en libros registrado del activo de mayor valor.

Si un activo transferido forma parte de un activo financiero de mayor valor y la parte transferida califica para la baja en cuentas en su integridad, la cantidad previa registrada del activo de mayor valor deberá ser asignada entre la partida que continúa siendo reconocida y la partida que es dada de baja, basado en los valores razonables relativos de esas partidas en la fecha de la transferencia.

Si como resultado de una transferencia, un activo financiero es dado de baja en su integridad, pero la transferencia tiene como resultado que la entidad obtiene un nuevo activo financiero o asume un nuevo pasivo financiero o un pasivo por el servicio de administración, el nuevo activo, pasivo, o pasivo por servicios deberá ser reconocido al valor razonable. Al dar de baja en cuenta un activo financiero, en su integridad, la diferencia entre el valor en libros de la parte dada de baja en cuenta y la suma de las contraprestaciones recibidas por ella y cualquier ganancia o pérdida acumulada asignada a ella, reconocida previamente directamente en el patrimonio, deberá ser reconocida en el estado de resultados.

Transferencias que no califican para la baja de cuentas

En el caso de una transferencia que no califica para la baja en cuentas, debido a que la entidad ha retenido substancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad del activo transferido, el cual debe continuar siendo reconocido en su integridad y un pasivo financiero es reconocido por las contraprestaciones recibidas. Posteriormente la entidad reconoce cualquier ingreso ganado en la transferencia del activo y cualquier gasto incurrido en relación al pasivo. Por ejemplo:

- Transacciones de venta y recompra, donde el precio de recompra representa un precio fijo más una devolución del prestamista.
- Un acuerdo de préstamos de valores.
- Una venta de un activo financiero conjuntamente con una permuta (swap) de rendimientos totales que transfiere de nuevo a la entidad la exposición del riesgo del mercado.
- Una venta de un activo financiero junto con una opción de compra o venta muy atractiva económicamente.
- Una venta de cuentas por cobrar a corto plazo en la cual la entidad garantiza que compensará al cesionario de la transferencia, por pérdidas probables del crédito.

Ejemplo de la Contabilización de una transferencia por una Venta o Titularización cuando el Servicio de Administración es Retenido

Una entidad emite préstamos por un valor de Bs. 1.000, que rinde el 10% de interés durante su vida estimada de nueve años. La entidad vende el principal de Bs. 1.000 más el derecho de recibir ingresos por intereses del 8% de otra entidad por Bs. 1.000. El cedente continuará administrando los préstamos, y el contrato establece que su compensación por mantener la administración de los préstamos es el derecho de recibir la mitad de los ingresos por intereses no vendidos (esto es, 100 de los 200 puntos básicos). El remanente de los ingresos por intereses no vendidos se considera un remanente de las cuentas por cobrar por intereses. En la fecha de la transferencia, el valor razonable de los préstamos, incluyendo su administración, es Bs. 1.100 de los cuales el valor razonable del activo por el servicio de administración es Bs. 40 y el valor razonable del remanente de cuentas por cobrar por intereses es Bs. 60. La asignación de los Bs. 1.000 valor en libros del préstamo, se computa de la siguiente manera:

Balance general	Valor Razonable	Porcentaje del Total del Valor Razonable	Valor Asignado
Préstamos vendidos	Bs. 1.000	91.0%	Bs. 910
Activo por servicios	40	3.6	36
Remanente de cuenta por cobrar por intereses	60	5.4	54
Total	Bs. 1.100	100.0%	Bs.1.000

El cedente reconocerá una ganancia de Bs. 90 en la venta del préstamo, la diferencia entre el ingreso neto de Bs. 1000 y el valor en libros asignado de Bs.910. Su balance informará también un activo por servicios de administración por Bs. 36 y un remanente de cuentas por cobrar por intereses de Bs.54. el activo

por el servicio de administración es un activo intangible sujeto a las provisiones de la NIC 38 “Activos Intangibles”.

Ejemplo de una Transferencia de Cuentas por Cobrar Sujeta a una Garantía contra Pérdidas por Incumplimiento

La compañía “A” transfiere ciertas cuentas por cobrar a la Compañía “B” por un solo pago fijo en efectivo. “A” no está obligada a realizar pagos futuros de intereses por el dinero en efectivo que recibió “B” . Sin embargo, “A” le establece una garantía a “B” contra pérdidas por incumplimiento sobre las cuentas por cobrar hasta una cantidad específica. Las pérdidas reales por encima de la cantidad garantizada serán soportadas por “B”. Como resultado de la transacción, “A” ha perdido el control sobre las cuentas por cobrar y “B” ha obtenido el control, “B” ahora tiene el derecho contractual para recibir dinero en efectivo inherente a las cuentas por cobrar, así como una garantía de “A”. Bajo la NIC 39 las cuentas por cobrar son reconocidas por “B” en su balance, y son dadas de baja o eliminadas de su balance por “A”; y la garantía es tratada como un instrumento financiero separado, creado como resultado de la transferencia. Es reconocida como un pasivo financiero por “A”, y como un activo financiero por “B”.

Baja en Cuentas de un Pasivo Financiero

Un pasivo financiero debe ser dado de baja sólo cuando es extinguido por la obligación especificada en el contrato, siendo descargado o cancelado, o totalmente vencido.

Un intercambio entre un prestamista existente y un prestamista de instrumentos de deuda con términos distintos, debe ser contabilizado como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.

La diferencia entre la cantidad registrada de un pasivo financiero cancelado o transferido a otra parte y la contraprestación pagada, incluyendo algún activo

distinto a dinero en efectivo transferido o pasivos asumidos, debe ser reconocida en el estado de resultados.

Medición de los Instrumentos Financieros

Medición Inicial de Activos Financieros y de Pasivos Financieros
Cuando un activo financiero o pasivo financiero es reconocido inicialmente, una entidad lo debe medir a su valor razonable.

En el caso de la contabilidad de la fecha de liquidación para un activo que se mide posteriormente al costo amortizado, el activo es reconocido inicialmente a su valor razonable en la fecha de negociación.

Medición Posterior de Activos Financieros
Para las mediciones posteriores al reconocimiento inicial, la NIC 39 en su párrafo 45, clasifica los activos financieros descritas anteriormente:

1. Activos financieros al valor razonable con cambios en el estado de resultados
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
3. Préstamos y cuentas por cobrar
4. Activos financieros disponibles para la venta.

Según la NIC 39 en su párrafo 46, el requisito general es que después del reconocimiento inicial, una entidad debe medir los activos financieros, incluyendo los derivados por sus valores razonables sin incluir cualquier deducción por los costos de transacción. Los activos clasificados en las categorías 2 y 3 están exentos de este requisito, están obligados a ser medidos al costo amortizado.

Las inversiones en instrumentos de capital sin un precio cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no puede ser medido confiablemente, y los

derivados que están vinculados y que deben ser liquidados por la entrega de tales instrumentos de capital, deben ser medidos al costo.

Medición Posterior de Pasivos Financieros

Después del reconocimiento inicial, todos los pasivos financieros se miden al costo amortizado con excepción de:

a. Los pasivos financieros cuyos cambios se reconocen en el estado de resultados al valor razonable por los resultados. Estos son medidos al valor razonable , excepto aquellos pasivos derivados que están vinculados y deben ser liquidados por la entrega de instrumentos de capital que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo, y cuyo valor razonable no puede ser medido confiablemente, los cuales deben ser medidos al costo.
b. Los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja en cuenta o es contabilizada utilizando el enfoque de participación continuada, donde la cantidad neta registrada del activo transferido y el pasivo asociado, sigue el método de medición aplicado al activo transferido, al costo amortizado o al valor razonable.

Los pasivos financieros que son designados como partidas cubiertas, están sujetos a la medición bajo los requisitos de la contabilidad de coberturas.

Consideraciones para la Medición del Valor Razonable

En la NIC 39 en el Apéndice A en su párrafo 69 y 82 definen el valor razonable y existe la presunción que la entidad está en la etapa de negocio en marcha sin ninguna intensión o necesidad real de liquidación, o reducción material en la escala de sus operaciones, o no se tiene la intensión de emprender una transacción en términos adversos. Sin embargo, el valor razonable refleja la calidad crediticia del instrumento.

En un Mercado Activo se valora al precio cotizado

Si un instrumento financiero es cotizado a un precio en un mercado activo, las cotizaciones de precio publicadas son la mejor evidencia del valor razonable, y cuando ellos existen son utilizados para medir el activo o el pasivo financiero.

El precio de mercado apropiado para un activo poseído o un pasivo que va ser emitido, es generalmente el precio actual del comprador y para un activo que va a ser adquirido o un pasivo que se posea, es generalmente el precio actual del vendedor (oferta) el más apropiado. Cuando los precios actuales no están disponibles, el precio de la transacción más reciente proporciona la evidencia del valor razonable, sujeto a ajustes por cambios en las condiciones del mercado, tales como un cambio en la tasa libre de riesgo.

En un Mercado Inactivo se utiliza una Técnica de Valuación

El objetivo de utilizar una técnica de valuación es establecer cuál sería el precio de la transacción en la fecha de medición en un intercambio de operaciones entre partes independientes, motivado por consideraciones normales de los negocios, establecido en la NIC 39, Apéndice A, párrafo AG75.

La técnica de valuación debe maximizar el uso de variables de mercado y minimizar el uso de variables específicas de la entidad. Las técnicas de valuación incluyen el uso de las transacciones en las operaciones entre partes independientes con el conocimiento y disposición de realizar la transacción, si la información sobre dichas transacciones se encuentra disponible, la referencia al valor actual de otro instrumento que es substancialmente el mismo, análisis del flujo de caja descontado, y los modelos de precios de opciones.

Al aplicar el análisis de flujo de caja descontado, las tasas de descuento utilizadas son aquellas que igualan a la tasa de rendimiento predominante para los instrumentos financieros que tienen las mismas características, incluyendo la

calidad del crédito, manteniendo el término hasta la fecha de cambio de precios o vencimiento y pagos en moneda.

Variables del mercado usadas en la Técnica de Valuación, de acuerdo a las características del instrumento:

- La tasa o tasas de interés libre de riesgo (provenientes de la curva del rendimiento)
- Riesgos de crédito
- Tasa de cambio en la moneda extranjera
- Precios de mercancías
- Precios del patrimonio
- Volatilidad
- Riesgo de prepago y renuncia al riesgo
- Costos de administración para un activo o pasivo financiero

El valor razonable de un pasivo financiero con una característica de demanda, tal como un depósito a la vista, no puede ser menos que la cantidad pagadera por la demanda, descontada a partir de la primera fecha en la cual el pago de la cantidad podría ser exigible.

Reclasificación

La NIC 39 en sus párrafos 50 al 54, expresa varias restricciones y otros requisitos con respecto a la reclasificación de instrumentos financieros:

- Un instrumento financiero no puede ser reclasificado dentro ni fuera de la categoría de valor razonable medido por los resultados mientras es poseído o es emitido.
- Si no es lo más apropiado clasificar una inversión como mantenida hasta el vencimiento, a causa de un cambio en la intención o en la capacidad de mantenerlo, debe ser reclasificado como activo mantenido para la venta y remedido al valor razonable, y la ganancia o pérdida resultante en la remedición debe ser reconocida directamente en el patrimonio.

- Si por alguna razón aceptable resulta apropiado registrar un activo financiero o pasivo financiero al costo o al costo amortizado en vez de al valor razonable, dicho valor registrado en libros, en la fecha pertinente es tratado como un nuevo costo amortizado, cuando sea aplicable. Cualquier ganancia o pérdida previa de esta partida que se ha reconocido directamente dentro del patrimonio es contabilizada de la siguiente manera:

- Para un activo financiero con vencimiento fijo, la ganancia o pérdida deberá ser amortizada en la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del interés efectivo. Cualquier diferencia entre el "nuevo" costo amortizado y la cantidad que se recibirá al vencimiento se debe amortizar similarmente. Si el activo posteriormente sufre un deterioro, cualquier ganancia o pérdida que se haya reconocido dentro del patrimonio, debe ser reconocido en el estado de resultado.
- Para un activo financiero sin vencimiento fijo, la ganancia o pérdida permanece dentro del patrimonio hasta que el activo se venda, momento en el cual se reconoce en el estado de resultados.

Ganancias o Pérdidas

Una ganancia o pérdida que surge de un cambio en el valor razonable de un activo o pasivo financiero, que no forma parte de una relación de cobertura, deberá ser reconocida de la siguiente manera:

a. Si el activo o pasivo financiero se clasifica como un activo a su valor razonable ajustado por los resultados, la ganancia o pérdida se reconoce en el estado de resultados.
b. Si el activo o pasivo financiero se clasifica como activo mantenido para la venta, la ganancia o pérdida se reconoce directamente dentro del patrimonio, excepto por las pérdidas por deterioro y las ganancias o pérdidas por cambio en la moneda extranjera, las cuales son reconocidas en el estado de resultados de acuerdo a la NIC 21 "Efectos de las variaciones en las tasas de cambio en moneda extranjera".

El interés calculado utilizando el método del interés efectivo, es reconocido en el estado de resultados de acuerdo con la NIC 18, “Reconocimiento del Ingreso” y los dividendos sobre instrumento de capital clasificados como activos financieros disponibles para la venta son reconocidos en el estado de resultados cuando el derecho de la entidad para recibir el pago se haya establecido.

Para los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado, una ganancia o pérdida es reconocida en el estado de resultados como pérdida cuando la partida sea dada de baja o se deteriore, a través del procedimiento de amortización, excepto que la partida esté cubierta.

Deterioro e Incobrabilidad de Activos Financieros

Para los activos financieros registrados al costo amortizado, como los activos mantenidos hasta el vencimiento, préstamos y cuentas por cobrar o para activos financieros disponibles para la venta, un activo se ha deteriorado si su valor registrado en libros está por encima de la cantidad recuperable estimada. En cada fecha de balance general, una entidad debe evaluar si hay alguna evidencia objetiva del posible deterioro de cualquiera de sus activos financieros. Si cualquiera de estas evidencias se cumple la cantidad recuperable debe ser estimada, y cualquier pérdida por deterioro resultante debe ser reconocida de acuerdo con los requisitos para al categoría relevante del activo (NIC 39, párrafo 58).

Según la NIC 39 en sus párrafos 59 al 62, enumera varios tipos de evidencias objetivas que pueden indicar el posible deterioro de un activo o grupo de activos financieros. Incluyen una dificultad financiera significativa, o una alta probabilidad de bancarrota u otra reorganización financiera del emisor u obligado, incumplimiento o negligencia de los pagos u otra violación del contrato, una concesión otorgada por el prestamista al prestatario por razones relacionadas a las dificultades financieras del prestatario, el reconocimiento previo de una pérdida

por deterioro del activo en un período anterior, la desaparición de un mercado activo para el título valor debido a las dificultades financieras, y un patrón históricos de cobros de cuentas por cobrar que indica que es muy improbable que todo el valor nominal de un portafolio de cuentas por cobrar será cobrado.

Activos Financieros Contabilizados al Costo Amortizado

En el caso de los préstamos, cuentas por cobrar o inversiones mantenidas hasta el vencimiento, registradas al costo amortizado, el deterioro ocurre si no llega a ser probable que todas las cantidades contractualmente debidas con respecto al principal o a los intereses vaya a ser cobrada por el deudor. La cantidad de la pérdida por deterioro es la diferencia entre la cantidad registrada del activo en libros y su cantidad recuperable estimada. La cantidad recuperable es igual al valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados del activo, descontado a la tasa de interés efectiva del mercado original. La tasa de interés actual o tasa interna de retorno (TIR) de compra no se utiliza porque esto igualaría la medición al valor razonable de un activo registrado al costo amortizado.

El valor en libro del activo debe ser reducido a su cantidad recuperable estimada, ya sea por deducción directa o a través de una cuenta de valuación. La cantidad de la pérdida debe ser reconocida en el estado de resultado del período.

Para préstamos, cuentas por cobrar o inversiones mantenidas hasta el vencimiento con una tasa de interés flotante o variable, la tasa de descuento para estimar la cantidad recuperable es la tasa o tasas de interés efectiva actual en la forma determinada en el contrato. Esto tendrá como resultado una estimación del valor razonable, y el tenedor puede usar el precio de mercado del instrumento. Si un activo es garantizado colateralmente y es probable la ejecución de una hipoteca, entonces el tenedor del instrumento debe medir el deterioro sobre la base del valor razonable del colateral.

Una pérdida por deterioro o pérdida por cuentas incobrables puede ser compensada en un período posterior, con tal que el reverso pueda ser relacionado objetivamente a un acontecimiento ocurrido después de la disminución del valor, la rebaja del valor del activo financiero se debe revertir. Este reverso se debe efectuar ya sea ajustando directamente la cantidad registrada en libros del activo en la fecha del reverso, si el deterioro no ha sido registrado a través de una cuenta de valuación. El reverso no debe tener como resultado un valor en libro mayor al costo amortizado en la fecha de la reversión, sin haber reconocido el deterioro. La cantidad de la reversión debe ser incluida en el estado de resultados del período (NIC 39, párrafo 65).

Activos Financieros Disponibles para la Venta

En el caso de pérdida por deterioro, cualquier pérdida neta acumulada de la remedición al valor razonable reconocida directamente dentro del patrimonio, debe ser removida y reconocida en el estado de resultados, aunque el activo no haya sido dado de baja. La cantidad de la pérdida es el exceso del costo original de adquisición sobre el valor actual del activo, menos cualquier pérdida por deterioro del activo, ya reconocida en el estado de resultados (NIC 39, párrafo 67 – 69).

INSTRUMENTOS DE COBERTURA

La cobertura implica una compensación proporcional de los ingresos, entre los cambios del valor razonable o de los flujos de efectivo atribuibles a un instrumento de cobertura y a la partida cubierta. Para la contabilidad de coberturas, estos ingresos compensados constituyen la relación de cobertura.

Bajo los PCGA NIC cualquier derivado puede ser designado como un instrumento de cobertura para propósitos de la contabilidad de coberturas, con la excepción de: una opción escrita es un instrumento de cobertura sólo cuándo es designada

como una compensación de una opción comprada, incluyendo un instrumento incorporado en otro instrumento.

Sólo pueden ser designados como instrumentos de cobertura los instrumentos que implican a una parte externa a la entidad que reporta. Las entidades individuales dentro de un grupo consolidado pueden entrar en las transacciones de cobertura una contra otra, pero cualquier transacción intergrupal debe ser eliminada en la consolidación y no califica para la contabilidad de cobertura en los estados financieros consolidados.

Ejemplo:
Una compañía matriz en el país “A” puede cubrir una exposición al riesgo de cambios en moneda extranjera de una cuenta por pagar de una subsidiaria en el país “B”, en la moneda de un proveedor en el país “C”, y esa cobertura puede calificar para la contabilidad de coberturas en los estados financieros consolidados. La NIC 39 no exige que la unidad operativa, que está expuesta al riesgo que está siendo cubierto, sea una parte del instrumento de cobertura. También una partida monetaria intergrupal, que sea eliminada en la consolidación, puede ser designada como una partida cubierta en una cobertura del valor razonable de una moneda extranjera, o en una cobertura de flujo de efectivo del nivel consolidado, pero sólo si la partida tiene como resultado una exposición a diferencias en cambio que no pueden ser eliminadas en la consolidación.

Un activo o pasivo financiero no derivado puede ser designado como un instrumento de cobertura, para los propósitos de la contabilidad de coberturas, sólo cuando es usado para cubrir el riesgo en moneda extranjera. Los no derivados no son medidos sistemáticamente al valor razonable con ganancias y pérdidas resultantes por la remedición reconocidas sistemáticamente en el estado resultado. Por lo tanto, la designación de no derivados como instrumentos de cobertura produciría inconsistencia en la medición, excepto las inversiones mantenidas al vencimiento contabilizadas al costo amortizado pueden ser

instrumentos de cobertura efectivos contra el riesgo de tasas de cambio en moneda extranjera.

Una relación de cobertura debe ser designada por una entidad para un instrumento de cobertura en su integridad, con las siguientes excepciones: separando el valor intrínseco y el valor tiempo de un contrato de opción, y designando como instrumento de cobertura sólo el cambio en su valor intrínseco, y separando el elemento interés y el precio de contado en un contrato a plazo.

Un solo instrumento de cobertura puede ser designado como una cobertura de más de un tipo de riesgo, con las siguientes condiciones:

- Los riesgos cubiertos se pueden identificar claramente
- La efectividad de la cobertura puede ser demostrada
- Es posible asegurar que hay una designación específica del instrumento de cobertura y posiciones distintas de riesgo.

Partidas Cubiertas

Una partida cubierta puede ser cualquiera de las siguientes:

- Un activo o pasivo reconocido
- En el caso de cobertura de una cartera del riesgo de tasa de interés, solamente una porción de la cartera comparten el riesgo que está cubierto.
- Un compromiso en firme no reconocido en el balance general.
- Una transacción futura no comprometida pero sumamente probable.
- Una inversión neta en una operación extranjera.

A diferencia de los préstamos y cuentas por cobrar, las inversiones clasificadas como mantenidas hasta el vencimiento no pueden ser cubiertas con relación al riesgo de tasa de interés o al riesgo de pago por adelantado, por su designación como mantenidas hasta el vencimiento sin considerar los cambios en el valor razonable, ni en los flujos de efectivo atribuibles a los cambios de tasas de interés. Sin embargo las inversiones mantenidas hasta el vencimiento pueden ser partidas

cubiertas con relación al riesgo de crédito y el riesgo de la tasa de cambio en moneda extranjera.

Designación de Partidas Financieras como Partidas Cubiertas

Una partida cubierta, que es un activo o un pasivo financiero, puede ser una partida cubierta con respecto a los riesgos asociados con sólo una porción de su valor razonable o sus flujos de efectivo, con tal que pueda ser medida la efectividad de la cobertura parcial.

En una cobertura del valor razonable por la exposición de la tasa de interés de una cartera de activos o pasivos financieros, la porción cubierta puede ser designada en términos de una cantidad de dinero antes que como partidas de activos o pasivos individuales. La entidad sólo puede cubrir una porción del riesgo de tasa de interés de esta cantidad designada, por ejemplo en el caso de una cartera que contiene activos prepagados, en donde el cambio en el valor razonable atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta se presenta en las fechas de cambio de precios esperadas, mucho antes que en las fechas contractuales. Sin embargo, la efectividad de la cobertura puede ser afectada si la cartera es cubierta con un derivado no prepagado y las fechas de pago por adelantado son revisadas o son distintas de aquellas esperadas.

Designación de Partidas no Financieras como Partidas Cubiertas

Una cobertura de un activo o un pasivo no financiero debe ser designada como una partida cubierta, ya sea por los riesgos de cambio en moneda extranjera o por todos los riesgos, considerados en su integridad. Esto se produce porque los cambios en el precio de un componente de un activo no financiero generalmente no tiene un efecto previsible y que pueda ser medido separadamente con el precio de la partida por sí misma, a diferencia del efecto de un cambio en las tasas de interés del mercado sobre el precio de un bono.

Designación de grupos de partidas como partidas cubiertas

Si una entidad adquiere una cartera de acciones para duplicar el índice bursátil, y también una opción de venta sobre el índice de la bolsa para compensar contra las pérdidas en el valor razonable de la cartera, la opción de venta no puede ser designada como un instrumento de cobertura en una cobertura de la cartera. Esto sucede porque no se puede esperar que los cambios individuales en los valores razonables de las acciones en el portafolio sean aproximadamente proporcionales al cambio total en el valor razonable del portafolio.

Contabilidad de Coberturas

Hay un reconocimiento simétrico de los efectos compensados sobre los beneficios o pérdidas por los cambios en los valores razonables del instrumento de cobertura y de la partida cubierta relacionada, dentro de una relación de cobertura. Las relaciones de cobertura son de tres tipos:

1. Una cobertura del valor razonable
2. Una cobertura de flujo de efectivo
3. Una cobertura de una inversión neta en una operación extranjera

Una cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada ya sea como una cobertura del valor razonable o como una cobertura de flujos de efectivo.

Una relación de cobertura califica para la contabilidad de cobertura sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

- La relación de cobertura, el objetivo y estrategia de la entidad en la gestión de riesgo, deben ser documentadas formalmente desde el principio de la cobertura, la cual debe estar formalmente designada, proporcionando la identificación del instrumento de cobertura y la partida o transacción

cubierta relacionada, la naturaleza del riesgo cubierto y la manera en la cual la efectividad del instrumento de cobertura será evaluada.

- Se espera que la cobertura sea altamente efectiva de manera consistente con la estrategia de riesgo documentada por la administración.
- Para coberturas de flujo de efectivo, la transacción pronosticada que es cubierta debe ser altamente probable y debe presentar la exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que finalmente podrían afectar la ganancia o pérdida.
- La efectividad de la cobertura puede ser medida confiablemente por el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta.
- La cobertura es evaluada sobre una base de empresa en marcha y determinada, por haber sido en la realidad altamente efectiva a través de los reportes financieros del período para la cual fue designada.

Cobertura del Valor Razonable

Una cobertura de valor razonable al cumplir con las condiciones será contabilizada de la siguiente manera:

- La ganancia o pérdida de la remedición del instrumento de cobertura al valor razonable, o el componente en moneda extranjera de su cantidad registrada en libro, medida de acuerdo a la NIC 21, es reconocida en el estado de resultados.
- La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto, ajusta el valor en libros de la partida cubierta y es reconocida en el estado de resultados. Esto aplica si la partida cubierta es medida al costo. El reconocimiento de la ganancia o pérdida, atribuibles al riesgo cubierto en el estado de resultados, se aplica si la partida cubierta es un activo financiero clasificado como activo mantenido para la venta.

En el caso de un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo que sea una partida cubierta en una cobertura del valor razonable, la cantidad inicial del activo o pasivo que resulta del cumplimiento del compromiso es ajustada

para incluir el cambio acumulado en el valor razonable del compromiso en firme atribuible al riesgo cubierto que fue reconocido en el balance general.

Una entidad debe suspender prospectivamente el uso de la contabilidad de coberturas si:

- El instrumento de cobertura expira o es vendido, está vencido, o es ejercido.
- La cobertura no cumple más con el criterio de la contabilidad de cobertura.
- La entidad revoca la designación como instrumento de cobertura o partida cubierta.

Ejemplo de una cobertura de Valor Razonable

El siguiente ejemplo ilustra la contabilidad de coberturas de una cobertura por exposición a cambios en el valor razonable de una inversión en una deuda con tasa fija, exposición producida por los cambios en los tipos de interés del mercado para el tenedor de la inversión. El inversionista clasifica tales inversiones como activos mantenidos para la venta.

El 1 de enero del año 2004, un inversionista compra un título valor de una deuda con interés fijo por Bs. 100. El 31 de diciembre del año 2004, su valor razonable es Bs. 110. El valor en libros registrado en el balance general es aumentado a Bs. 110, y la ganancia por la remedición es Bs. 10, reconocida directamente en el patrimonio.

Para proteger el valor de Bs. 110, el tenedor entra en una cobertura adquiriendo un derivado, Al 31 de diciembre del año 2005, el valor razonable del derivado ha aumentado en Bs. 5, mientras que el valor razonable del título valor de la deuda cubierta ha disminuido por la misma cantidad, es decir a Bs. 105. Nótese que los registros ilustrados a continuación no incluyen el registro de la adquisición del activo derivado.

Registros de Diario del Inversionista para el año 2004

1/1		
Inversiones en títulos de deuda	Bs. 100	
Efectivo		Bs. 100
31/12		
Inversiones en títulos de deuda	Bs. 10	
Patrimonio (aumento en el valor razonable)		Bs. 10

Registro de Diario del Inversionista para el año 2005

31/12		
Activo derivado	Bs. 5	
Ganancia incluida en los resultados		Bs. 5
Pérdida incluida en los resultados	Bs. 5	
Inversiones en títulos de deuda		Bs. 5

Los registros para el año 2005 ilustran el efecto de la contabilidad de coberturas: la ganancia y pérdida originada por la remedición son incluidas en el estado de resultados, en el año 2004 la ganancia de Bs 10 fue reconocida directamente en el patrimonio; ambas la ganancia de la remedición del valor razonable del instrumento de cobertura y la pérdida en la remedición del valor razonable del activo cubierto son incluidos en el estado de resultados. La pérdida resultante de la remedición al valor razonable de la partida cubierta es exactamente igual a la ganancia por la remedición al valor razonable del instrumento de cobertura.

Al 31 de diciembre del año 2005, el valor en libros de la inversión en títulos de deuda es Bs. 105, y el valor en libros del derivado es Bs. 5.

La ganancia de Bs. 10 reconocida directamente en el patrimonio al 31 de diciembre del año 2004, es informada como parte del patrimonio hasta que el activo sea vendido, pero es amortizada contra el estado de resultados durante el

término restante para el vencimiento del activo, a partir de la fecha en la cual el activo deja de ser cubierto, sino previamente.

Cobertura de Flujos de Efectivo

Si una cobertura de flujos de efectivo es una relación de coberturas que cumple con las condiciones para la contabilidad de coberturas, debe ser contabilizada de la manera siguiente:

- La porción de la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que ha sido determinado que será una cobertura efectiva, es reconocida directamente dentro del patrimonio
- Cualquier porción inefectiva de las ganancias o pérdidas en el instrumento de cobertura es reconocida en el estado de resultados
- El componente patrimonial separado asociado con la partida cubierta es ajustado a la cifra menor de la ganancia o pérdida acumulada en el instrumento de cobertura desde el principio de la cobertura, o al cambio acumulado del valor razonable de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el principio de la cobertura.
- Cualquier ganancia o pérdida restante sobre el instrumento de cobertura o componente designado que no es una cobertura efectiva, es reconocida en el estado de resultados.
- Si una estrategia de riesgo documentada por la administración de una entidad, para una relación de cobertura excluye de la valoración de la efectividad de la cobertura un componente específico de la ganancia o pérdida relacionada con los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, ese componente excluido es reconocido como una ganancia o pérdida en un activo o pasivo financiero que no es parte de una relación de cobertura.

En el caso de una cobertura de una transacción prevista como el reconocimiento de un activo o un pasivo no financiero, o si una transacción prevista para un activo o un pasivo no financiero llegue a ser un compromiso en firme, para el cual

la contabilidad de coberturas del valor razonable es aplicada, uno de los dos siguientes tratamientos se debe seguir consistentemente:

1. La entidad reclasifica las ganancias y pérdidas asociadas que fueron reconocidas directamente en el patrimonio dentro de los beneficios y pérdidas, en el mismo periodo durante el cual el activo adquirido o el pasivo asumido afectó el beneficio o la pérdida. Cualquier pérdida o porción de una pérdida previamente reconocida en el patrimonio que una entidad no espera recuperar en uno o más periodos futuros, es reclasificada al estado de ganancias y pérdidas.
2. La entidad elimina las ganancias y pérdidas asociadas que fueron reconocidas directamente en el patrimonio y las incluye en el costo inicial o en otro registro en libros del activo o pasivo.

La contabilidad de coberturas en la forma recién especificada debe ser suspendida prospectivamente si ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- El instrumento de cobertura expira o es vendido, vence o es ejercido, o la cobertura no cumple más con los criterios establecidos para la contabilidad de cobertura.
- La cobertura no cumple más con el criterio de la NIC 39 para la contabilidad de coberturas.
- La transacción pronosticada no se espera que ocurra ya, en cuyo caso cualquier ganancia o pérdida acumulada relacionada que haya sido reconocida directamente dentro del patrimonio, desde el período cuando la cobertura era efectiva, debe ser reconocida en el estado de resultados.
- La entidad revoca la designación.

PRESENTACION

Pasivo y Patrimonio

En el reconocimiento inicial, el emisor de un instrumento financiero debe clasificar el instrumento, o sus partes componentes, como un pasivo financiero, o como un instrumento de capital, de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de un pasivo financiero, un activo financiero y un instrumento de capital.

La sustancia de un instrumento financiero, antes que su forma legal, es prioritaria para su clasificación dentro del balance general del emisor, mientras sean consistentes no será siempre el caso. Po ejemplo, algunos instrumentos financieros toman la forma legal de patrimonio pero son pasivos en sustancia, y otros pueden combinar características asociadas con instrumentos de capital y con pasivos financieros. Cuando es reconocido por primera vez un instrumento, la clasificación se hace en base a una evaluación de su sustancia o fondo económico. Esa clasificación continúa en cada fecha de reporte subsiguiente hasta que el instrumento es retirado del balance general de la entidad.

La característica para diferenciar un pasivo financiero de un instrumento de capital es la existencia de una obligación contractual para una parte signataria del instrumento financiero (el emisor), ya sea para entregar dinero en efectivo u otro activo financiero a la otra parte signataria (el tenedor), o de intercambiar otro instrumento financiero con el tenedor bajo condiciones que son desfavorables para el emisor. Cuando existe tal obligación contractual el instrumento cumple con la definición de un pasivo financiero sin tomar en cuenta la forma como se liquidará la obligación contractual. De lo contrario es un instrumento de capital. Aunque el tenedor de un instrumento de capital tenga derecho a recibir proporcional a su participación una acción por cualquier dividendo u otras distribuciones por fuera del patrimonio, el emisor no tiene una obligación contractual para hacer tales distribuciones.

Cuando una acción preferente previene el rescate obligatorio para el emisor de una cantidad fija en una fecha futura, o proporciona al tenedor el derecho de exigir la redención de la acción al emisor después de una fecha particular por una cantidad fija, el instrumento cumple con la definición de un pasivo financiero y se clasifica como tal.

Provisiones para Liquidaciones Contingentes

Un instrumento puede exigir de una entidad que entregue dinero en efectivo u otro activo financiero, o de otro modo que lo liquide de tal manera que sería un pasivo financiero, en el caso que ocurran acontecimientos futuros inciertos que están más allá del control del emisor y del tenedor del instrumento.

Instrumentos Financieros Compuestos

El emisor de un instrumento financiero que contiene tanto una obligación y un elemento patrimonial debe clasificar las partes componentes del instrumento en forma separada,

Los PCGA NIC exigen la presentación separada en el balance general del emisor de los elementos de pasivo y del patrimonio creados por un único instrumento financiero, de acuerdo con su naturaleza.

En el balance general un emisor reconoce separadamente las partes componentes de un instrumento financiero que crea un pasivo financiero primario del emisor y otorga una opción al tenedor del instrumento, para convertirlo en un instrumento del emisor. Un ejemplo es un bono convertible por el tenedor en acciones comunes del emisor.

Los tenedores no siempre pueden actuar en la forma que se espera, debido a que por ejemplo, las consecuencias del impuesto resultante en la conversión pueden diferir entre los tenedores, además la probabilidad de conversión cambia de tiempo en tiempo.

Un instrumento financiero puede contener componentes que no son ni pasivos financieros ni instrumentos de capital del emisor.

Acciones en Tesorería

Si una entidad readquiere sus propios instrumentos de capital, esos instrumentos (acciones de tesorería) son deducidos del patrimonio. No debe ser reconocida por una entidad alguna ganancia o pérdida en los beneficios o pérdidas por la compra, venta, emisión y cancelación de sus propios instrumentos de capital. Tales acciones pueden ser adquiridas y mantenidas por la entidad o por otros miembros del grupo consolidado. Las contraprestaciones pagadas o recibidas son reconocidas directamente dentro del patrimonio, La cantidad de acciones de tesorería mantenidas se revela de forma separada ya sea en la cara del balance general o en las notas de los estados financieros, de acuerdo con la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”.

Intereses, Dividendos, Pérdidas y Ganancias

El interés, el dividendo, las pérdidas y las ganancias relacionadas con un instrumento financiero, o con una parte de sus componentes, clasificados como un pasivo financiero deben ser reconocidos como ingresos o gastos en el estado de resultados. Las distribuciones a tenedores de instrumentos de capital, deben ser cargadas por el emisor directamente al patrimonio, neto de cualquier beneficio relacionado por impuestos sobre la renta. La clasificación del instrumento financiero en el balance general determina si el interés, el dividendo, las pérdidas y las ganancias relacionadas van a ser clasificados como gastos o ingresos, y reconocidos en el estado de resultados. Los pagos de dividendos en acciones se clasificados como obligaciones, se clasifican como gastos, de la misma forma que el interés sobre un bono y son reconocidos en el estado de resultados. Las amortizaciones o refinanciamientos de instrumentos clasificados como patrimonio del emisor son reconocidos directamente dentro del patrimonio.

REVELACION

Las transacciones en instrumentos financieros pueden tener como resultado que una entidad asuma o transfiera a otra parte uno o más riesgos financieros. Las revelaciones exigidas proporcionan suficiente información que ayuda a los usuarios de los estados financieros a evaluar la extensión del riesgo relacionado con los instrumentos financieros.

a. Riesgo de mercado, incorpora el potencial de pérdidas y de ganancias también. Hay tres tipos de riesgo de mercado: el riesgo de tipo de cambio, el riesgo del valor razonable de la tasa de interés y el riesgo de precio. El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe por causa de los cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera. El riesgo del valor razonable de la tasa de interés es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe por causa de cambios en la tasa de interés del mercado. El riesgo de precio es el riesgo de fluctuación del valor de un instrumento financiero como resultado de los cambios en los precios de mercado.
b. Riesgo de crédito. El riesgo por el cual un aparte signataria de un instrumento financiero incumpla la cancelación de una obligación y ocasione que la otra parte incurra en una pérdida financiera.
c. Riesgo de Liquidez, es el riesgo que una entidad se encuentre con dificultades para recaudar los fondos que le permitan cumplir con los compromisos asociados con esos instrumentos financieros. El riesgo de liquidez puede resultar en una incapacidad para vender un activo financiero por su valor razonable al cierre.
d. Riesgo de la tasa de interés del flujo de efectivo. Es el riesgo que los flujos de efectivo futuros, asociados con el instrumento financiero monetario, fluctúe en dichas cantidades. En el caso de un instrumento de deuda de tasas flotantes, por ejemplo, tales fluctuaciones tienen como resultado un

cambio en la tasa de interés efectiva del instrumento financiero, generalmente sin un cambio correspondiente en su valor razonable

Políticas de Administración de Riesgo y actividades de Cobertura

Una entidad debe revelar lo siguiente, de forma separada, las designaciones de coberturas de valor razonable, de flujos de caja y de una inversión neta de una operación extranjera:

- Una descripción de la cobertura
- Una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y sus valores razonables en la fecha del balance general.
- La naturaleza de los riesgos que están siendo cubiertos
- Para la cobertura de flujos de efectivo, los períodos en los cuales los flujos de efectivo se esperan que entren en la determinación de la ganancia o pérdida, y una descripción de cualquier transacción prevista, para lo cual la contabilidad de coberturas hubiese sido utilizada previamente, pero que no se espera que suceda más.

Cuando se ha reconocido directamente en el patrimonio la entidad debe revelar:

- La cantidad reconocida durante el período
- La cantidad que fue eliminada del patrimonio e incluida en los resultados del período.
- La cantidad que fue eliminada del patrimonio, durante el período, e incluida en la medición inicial del costo de adquisición u otra cantidad registrada de un activo no financiero o de un pasivo no financiero, en una cobertura de una transacción prevista, altamente probable.

Términos, Condiciones y Políticas Contables

Para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumento de capital tanto reconocido como dado de baja, una entidad debe revelar:

- La información acerca de la extensión y naturaleza de los instrumentos financieros, inclusive los términos y las condiciones más significativas que pueden afectar a la cantidad, el tiempo y la certidumbre de los flujos de efectivo futuros.
- Las políticas contables y métodos adoptados, incluyendo los criterios para el reconocimiento y la base de medición aplicada.
- Para cada una de las cuatro categorías de activos financieros definidos por la NIC 39, párrafo 9, si las compras regulares de los activos financieros son contabilizadas en la fecha de negociación o en la fecha de liquidación.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es el estudio de un caso específico, como lo es el impacto en las Instituciones Financieras venezolanas con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 en la presentación de los estados financieros, revelación de la información financiera, reconocimiento y medición de los instrumentos financieros.

Para ello se realiza un estudio comparativo entre la normativa según SUDEBAN, plasmada en el manual de contabilidad de los Bancos venezolanos y las NIC 32, instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar y NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Definiciones suministradas por las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39, comparación con las definiciones de términos de la Declaración de Principios Contable 15.

- Un **instrumento financiero** es cualquier contrato que origina un activo financiero para una entidad y un pasivo financiero para otra entidad.

  En la DPC 15 definen Títulos valores como las acciones de sociedades, las obligaciones y los demás títulos emitidos en masa que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase. Se clasifican en títulos de deuda y títulos de capital.

- Un **activo financiero** es cualquier activo que se encuentra dentro de las siguientes clasificaciones:

a. Dinero efectivo
b. Instrumento de capital de otra entidad
c. Un derecho contractual para recibir a cambio efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o para intercambiar instrumentos financieros con otra entidad, bajo condiciones favorables para la entidad que posee el derecho.
d. Un contrato que se va a liquidar con los propios instrumentos de capital de la entidad y es un no derivado mediante el cual la entidad está o puede ser obligada a recibir un número variable de instrumentos de capital propios de la entidad o de un derivado que se liquida a través de un número de instrumentos de capital

- Un **pasivo financiero** es cualquier pasivo que se encuentra dentro de las siguientes clasificaciones:

a. Una obligación contractual de entregar dinero en efectivo u otro activo financiero a otra entidad, o una obligación de intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad bajo condiciones que son desfavorables para la entidad que posee la obligación.
b. Un contrato que se va a liquidar con los propios instrumentos de capital de la entidad.

- Un **Instrumento de Capital** es cualquier contrato que evidencia la existencia de una participación en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos.

En la DPC 15 clasifican los títulos valores en títulos de capital y en títulos de deuda:

Los Títulos de capital son títulos valores que representan propiedad de la entidad, ya sea en acciones comunes, preferentes no redimibles o de algún otro tipo, incluyendo el derecho de adquirir o vender una participación en la

propiedad a precio fijo o determinable, tales como opciones de compra o venta, certificados y derechos sobre acciones.

Los títulos de deuda, son títulos valores que representan una relación entre un acreedor y la entidad. Incluye las acciones preferentes que deben ser redimidas por la entidad emisora o que pueden ser redimidas a voluntad del inversionista, Por ejemplo los Títulos de la deuda pública, bonos quirografarios, bonos convertibles, inversiones negociables, y acciones preferentes redimibles.

- El **valor razonable** es la cantidad mediante la cual un activo podría ser intercambiado, o pudiera ser liquidado un pasivo, entre partes con el conocimiento y la disposición de realizar una transacción en condiciones independientes.

La NIC 39 en su párrafo 9 proporciona las siguientes definiciones adicionales:

- Un **Derivado** es un instrumento financiero u otro contrato con las siguientes características:

a. Su valor cambia como respuesta al cambio en una variable subyacente, tal como una tasa de interés, el precio de un instrumento financiero, el precio de mercancías, la tasa de cambio en monedas extranjeras, el índice de precios o tasas, la calificación o un índice de créditos u otra variable financiera, si es una variable no financiera no debe ser específica a una parte del contrato.
b. No exige la inversión neta inicial relacionada con otros tipos de contratos que tienen una respuesta similar a los cambios en las condiciones del mercado.
c. Es liquidado a una fecha futura.

Ejemplo práctico: El pago por adelantado a través de un pago fijo, es un swap de tasas variables de intereses, no es considerado como una inversión neta

inicial, por consiguiente es un contrato derivado. Sin embargo, el pago por adelantado a través de un pago variable, es un swap de tasa fijas de intereses, si es considerado como una inversión neta inicial, en este caso no es un derivado.

Un compromiso bancario para otorgar un préstamo a una tasa de interés específica, durante un período fijo es un derivado (una opción emitida por el banco), pero si el compromiso permite la devolución del préstamo dentro del período de tiempo establecido (período esperado que sea necesario para que el banco realice lo suscrito y para que la transacción que es sujeta del préstamo sea planificada y ejecutada).

- El **Costo Amortizado** de un activo financiero o pasivo financiero es la cantidad por la cual una partida contable fue medida en su reconocimiento inicial, menos cualquier reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la cantidad inicial pagada y la cantidad adeudada a su vencimiento, menos cualquier rebaja por el deterioro del activo o por su incobrabilidad.

  En la DPC 15 el costo amortizado se basa en el costo original de las inversiones, reducidos por los pagos del principal menos la amortización acumulado de cualquier diferencia entre el costo original y el valor a recibir al vencimiento.
- **Baja de cuentas** es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en el balance general de la entidad.
- **Valor Razonable** es la cantidad mediante la cual un activo podría ser cambiado, o un pasivo liquidado, entre partes con el conocimiento y la disposición de realizar una transacción en condiciones independientes.

  Para la Declaración de Principios Contables el valor razonable está definido en el párrafo 25 del Tercer Boletín de Actualización de la DPC 10

y en el caso de las inversiones puede estar representado por algunos de los siguientes conceptos:

- Según FAS 107, la estimación del valor razonable es una de las dificultades mayores para valuar las inversiones y se basa en los siguiente orígenes: Bolsa de valores, Distribuidores, Corredores, Operaciones de compra venta directas, Cotizaciones de otros títulos similares, Valor presente del flujo de efectivo futuro.
- Si no resulta práctico calcular el valor razonable, sin incurrir en costos excesivos, FAS 107 expone que se deben revelar los valores en libros, la tasa de interés efectiva y el vencimiento, acompañados con una explicación de porqué no es práctico estimar el valor razonable.
- Según FAS 115, el requisito de que se emplee el valor razonable para contabilizar los valores negociables y los no negociables para la venta, lleva al Balance General las ganancias o pérdidas no realizadas.

- **El costo de transacción** son los costos incrementales atribuibles a la adquisición, emisión, disposición o venta de un instrumento financiero.
- **Un instrumento de cobertura** es un derivado designado o un activo financiero o pasivo financiero no-derivado y designado como tal, cuyo valor razonable o flujos de efectivo se esperan que compensen los cambios en los valores razonables justos o flujos de efectivo de la partida cubierta.

Según la DPC 15 las Inversiones de cobertura son los títulos que tienen por objeto exclusivo eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado al que están expuestos los activos, pasivos y otros elementos de los estados financieros de las entidades, que están identificados desde el nacimiento de la cobertura. Son contratos a futuro que cubren el riesgo, existente o anticipado de que ocurran cambios en los precios, en las tasas de interés o en devaluaciones de la moneda.

- **Una partida cubierta** es un activo, pasivo, compromiso en firme, una transacción futura prevista de pronóstico altamente probable, o una inversión neta en una operación extranjera que expone a la entidad a un riesgo de cambios en el valor razonable o en flujos de efectivo futuros y para contabilizar la cobertura es designada como una partida que está siendo cubierta.
- **Eficacia de cobertura** es el grado hasta el cual los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto son compensados por cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura.
- **Un derivado incorporado** es un componente de un instrumento financiero híbrido que incluye un "contrato principal" no-derivado, con el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían. Esto produce que algunos o todos los flujos de efectivo, que de otro modo serían exigidos por el contrato principal, sean modificados, basado en el comportamiento de una variable específica tal como una tasa de interés, el precio de los títulos, el precio de mercancías, la tasa de cambio en moneda extranjera, un índice de precios o una tasa, y otras variables. Un derivado transferible. Un derivado transferible separadamente que se encuentra adjunto a un instrumento financiero no-derivado (tal como una opción transferible, de una opción de compra), no es un derivado incorporado (NIC 39, par. 10-11).

Si un derivado incorporado se separa, el contrato principal debe ser contabilizado, ya sea bajo la NIC 39, si es un instrumento financiero, o bajo la norma contable aplicable si no lo es, a menos que la entidad sea incapaz de medir el derivado incorporado separadamente, ya sea inicialmente o en una fecha posterior de reporte. En caso de tal incapacidad, la entidad debe tratar completamente el contrato combinado como un instrumento financiero mantenido para su negociación.

Comparación entre las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 con la DPC 15 en cuanto a la contabilización de Inversiones

Medición de los Instrumentos

La NIC 39 revisada incorpora cuatro categorías de instrumentos financieros, que se miden de esta forma:

1. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, medidas al costo amortizado, son activos financieros no derivados, con pagos y vencimientos fijos, que una entidad tiene la intención y es capaz de mantenerla hasta su vencimiento. Estas inversiones no son designadas en su reconocimiento inicial como “al valor razonable ajustados por las ganancias o pérdidas”, “ni disponibles para la venta” y no cumplen con la definición de “préstamos y cuentas por cobrar.”
2. Préstamos y cuentas por cobrar, medidas al costo amortizado, son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no son cotizados en un mercado activo y además no están dentro de las siguientes categorías:
   - Aquellas que la entidad tiene la intención de vender inmediatamente en un futuro próximo y que son mantenidas para su comercialización.
   - Aquellas designadas en su reconocimiento inicial o porque el tenedor no pretende recuperar toda su inversiones por razones distintas al deterioro del crédito, como disponibles para la venta.
3. Activos financieros o Pasivos Financieros “al valor razonable aplicando ganancias o pérdidas” son medidos al valor razonable, deben ser clasificados como mantenidos para comercializarse o designados en su reconocimiento inicial como activos o pasivos financieros al valor razonable ajustados por las ganancias o pérdidas.
4. Activos financieros disponibles para la venta, medidos a su valor razonable, son los activos financieros no derivados que son designados como disponibles para la venta. Las ganancias o pérdidas por remedición al valor

razonable de estos activos son reconocidas directamente en el patrimonio, y no como beneficios o pérdidas en el estado de resultados, quedando pendiente su realización.

Las Inversiones se clasifican como mantenidas para negociar cuando son adquiridas con el propósito de venderlas o recomprarlas en corto plazo, forma parte de una cartera de instrumentos financieros idénticos, administrados conjuntamente, para los cuales existe evidencia de una realización de beneficios a corto plazo por un patrón real reciente, y cuando es un derivado.

Las Inversiones en instrumentos de capital, que no tienen un precio de mercado cotizado en un mercado activo, deben ser medidas al costo amortizado.

Para los pasivos financieros las mediciones posteriores se harán al costo amortizado, excepto los pasivos al valor razonable ajustados por las ganancias o pérdidas, y los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja en cuenta, y son medidos sobre una base que refleja los derechos y obligaciones que la entidad ha retenido.

En la Declaración de Principios de Contabilidad número 15 (DPC 15), las Inversiones se clasifican de acuerdo a los tipos de inversión, Deuda y Capital, y la intención del propietario de las mismas, Inversiones negociables, disponibles para la venta, conservadas hasta su vencimiento e Inversiones permanentes.

Las **Inversiones negociables** son inversiones temporales, representadas por valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo y tienen un mercado activo tal como la bolsa de valores, en el cual puede obtenerse un valor de mercado o algún indicador que permita calcular ese valor. Su valor razonable es determinable y se registra en el balance general.

Las **Inversiones disponibles para la venta** son las inversiones en títulos de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intensión de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no puedan incluirse dentro de las otras categorías.

Las **Inversiones conservadas hasta su vencimiento** solamente incluyen títulos de deuda cuando se tiene la intensión de mantener la inversión en estos valores hasta su vencimiento.

Las **inversiones permanentes** son aquellas inversiones en acciones o derechos en sociedades que se mantienen con el objeto de ejercer control o influencia significativa en la empresa en que se invierte según lo establecido en la Declaración de Principios de Contabilidad número 7.[6]

Caso Fondos de Activos Líquidos (F.A.L.)

Inversiones Cedidas:

Se refiere a la cesión de derechos de participación sobre títulos o valores efectuados por las instituciones financieras autorizadas para realizar operaciones del mercado monetario, contabilizados en su balance en el activo con signo negativo.

Cuenta de Fondos de Activos Líquidos:

Constituye la modalidad de inversiones a la vista, manejada con una libreta en la que se asientan las operaciones realizadas por el cliente. Gana intereses sobre saldo diario que se abona al final de cada mes.

[6] Declaración de Principios de Contabilidad Nº 15. Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, párrafo 11, páginas 5 y 6

Captaciones

Absorción de recursos directamente del público de manera que los fondos conseguidos son colocados en la cartera de crédito o en inversión de títulos valores. Así, para los bancos, la captación de depósitos constituye una de sus actividades fundamentales, puesto que con ellos obtienen una rentabilidad.

Cesión:

Acción por la que una persona (cedente) transmite un bien, derecho, acción o crédito que a otra (cesionario), la cual adquiere los mismos derechos que tenía el cedente en ese momento.

Según establece el artículo 126 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, los Fondos del Mercado Monetario son aquellos que tienen por objeto vender al público títulos o valores, así como los derechos y participaciones sobre los mismos, en fondos de activos líquidos, fondos fiduciarios y otros fondos o modalidades creados con tal finalidad.

Diferencias entre Manual de Contabilidad de Bancos emitido por la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s)

Desde el punto de vista legal y de la propiedad de los títulos

SUDEBAN	*NIC's*
De acuerdo al Manual de Bancos los FAL representan derechos cedidos sobre las inversiones que el banco le confiere al inversionista, y la titularidad le corresponde al cliente de acuerdo al monto de su inversión.	Desde el punto de vista de la NIC representan captaciones del público e igualmente la titularidad de los mismos le pertenece al cliente.

Desde el punto de vista de los riesgos

SUDEBAN	*NIC's*
De acuerdo a la Ley General de Bancos y a las políticas de las entidades bancarias, están obligados a inmediatamente que le sea requerido por los inversores, a adquirir todos los derechos que a estos les correspondan con motivo de sus inversiones, por un precio igual al monto total de las mismas para el momento de la adquisición. Y en el caso de quiebra o intervenciones FOGADE responderá de acuerdo al monto estipulado actualmente en diez millones de bolívares por cada grupo financiero.	De acuerdo a la NIC 32 existen cuatro tipos de riesgos: a) riesgo de precios b) riesgo de crédito c) riesgo de liquidez y d) riesgo de flujo de efectivo. Para el caso de Fondos de Activos Líquidos aplicaría el riesgo de liquidez, el cual señala que "es el riesgo de que la empresa encuentre dificultades al obtener los fondos con los que debe cumplir compromisos asociados a los instrumentos financieros".

Es decir que tanto para SUDEBAN como para las NIC no existen diferencias puesto que desde los dos puntos de vista quién asume el riesgo es la institución financiera.

Desde el punto de vista de los beneficios: % de rendimiento y registro.

En cuanto al % de rendimiento

SUDEBAN	*NIC's*
De acuerdo a lo estipulado en el contrato del banco en su cláusula sexta la remuneración que reciba el	La norma no prevé tratamiento específico en cuanto al porcentaje de rendimientos sobre inversiones.

banco será la diferencia que exista entre los intereses que devenguen *los activos* y el rendimiento inicial, (por ejemplo: para el 30 de junio de 2006 las tasas activas estaban en un promedio del 28% y la participación de FAL del Banco Occidental de descuento en un 10%, dando como resultado una diferencia del 18% a favor del banco) concluyendo de esta forma que el banco es que tiene mayor beneficio en esta transacción.	

En cuanto al registro

Las instituciones financieras registran los intereses sobre las inversiones en su totalidad (28%) como parte de sus ingresos, posteriormente registran un gasto por la porción que le corresponde al inversionista (10%).	De acuerdo al Marco Conceptual de Las Normal Internacionales de Contabilidad todas las transacciones deben presentarse según su ocurrencia. Y la NIC 32 en su párrafo 30 indica "Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento clasificado como pasivo financiero, o a una de sus partes integrantes, deben ser calificados en el estado de resultados como gastos o ingresos. …"

En este caso el registro debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en la NIC ya que el beneficio sobre la inversión no representa un gasto para las instituciones financieras, por lo que las mismas deben registrar solo los ingresos sobre sus participaciones en la inversión (18%) y el resto abonarla a la cuenta del inversionista (10%).

Desde el punto de vista de presentación

SUDEBAN	*NIC's*
De acuerdo al Manual para Bancos y otras Instituciones Financieras las captaciones del público a través de cesiones en fondos de activos líquidos y de participaciones se presentan disminuyendo las inversiones (respectivamente).	De acuerdo a las características que da la norma para pasivos financieros la cuenta FAL formaría parte de esta clasificación, con el nombre de captaciones del público.

Según como se clasifique los Fondos de Activos Líquidos, ya sea como cesión de derechos o una captación dependerá su presentación en los estados financieros; desde el punto de vista legal del contrato debería presentarse como inversiones cedidas disminuyendo las otras inversiones en títulos valores según su clasificación, pero desde el punto de vista de las NIC's, estas deben presentarse en el pasivo financiero en el rubro de captaciones del público.

TRATAMIENTO CONTABLE SUDEBAN- NIC

La Norma Internacional de Contabilidad Nº 32 Instrumentos Financieros - Presentación e información a revelar en su párrafo 11 define que cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad es un *Instrumento Financiero.* Así mismo describe que:

Un Activo Financiero es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:

a) Efectivo
b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad;
c) Un derecho contractual, al recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o Intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad

Un Pasivo Financiero es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

Una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.

Descripción de las cuentas involucradas en el registro de los Fondos de Activos Líquidos según el Manual de Bancos.

RUBRO: ACTIVOS
GRUPO: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
CUENTA CÓDIGO: 123.00

Nombre: Inversiones en títulos valores (según la clasificación).

En esta cuenta sólo se incluyen los títulos valores de acuerdo a su clasificación, las captaciones del público a través de cesiones en fondos de activos líquidos y de participaciones se presentan disminuyendo las inversiones según la clasificación**.** Las inversiones son disponibles para la venta, mantenidas hasta el vencimiento e inversiones para negociar.

GRUPO: INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
CUENTA CÓDIGO: 142.00

Nombre: Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores

En esta cuenta se registra el monto de los rendimientos que se han devengado, pero están pendientes de cobro, generados por las inversiones en títulos valores.
Los rendimientos que generen las inversiones en valores tienen el mismo tratamiento que se indica en la cuenta “143.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos”.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta “512.00 - Ingresos por inversiones en títulos valores.

2. Por los importes pagados en concepto de intereses ya generados sobre los títulos adquiridos, desde la fecha de cobro del último cupón hasta la fecha de la compra.

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta “532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores”.

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.

2. Por los rendimientos contabilizados, cuando se consideran vencidos.

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta “532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores”.

RUBRO: PASIVOS
GRUPO: CAPTACIONES DEL PÚBLICO
CUENTA CODIGO: 218.00

Derechos y participaciones sobre títulos o valores

En esta cuenta se registran los saldos de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público.

DINAMICA
Se debita:

1. Por el monto de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores al vencimiento de la operación.

2. Por la transferencia a alguna cuenta o subcuenta anterior de este grupo

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la sub-subcuenta "432.98.M.01 - Diferencias de cambio por captaciones del público".

Se acredita:

1. Por el monto de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores.

2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la sub-subcuenta "432.98.M.01 - Diferencias de cambio por captaciones del público".

RUBRO: INGRESOS
GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS
CUENTA CODIGO:512.00

Nombre: Ingresos por inversiones en títulos valores

En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros rendimientos financieros, generados por los activos incluidos en el grupo Inversiones en Títulos Valores.

DINAMICA
Se acredita:

1. Por los intereses, comisiones y otros rendimientos financieros cuando se devengan, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "142.00 - Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores".

2. Por los intereses, comisiones y otros rendimientos financieros cobrados que no habían sido registrado como ingresos.

RUBRO: EGRESOS

GRUPO: GASTOS FINANCIEROS

CUENTA CODIGO:411.00

Nombre: Gastos por captaciones del publico

En esta cuenta se registran los gastos financieros causados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros originados en las captaciones del público.

Igualmente, se registran en esta cuenta los gastos que se originen por concepto de derechos y participaciones sobre inversiones en títulos o valores cedidas al público contabilizados en la cuenta 218.00 “Derechos y participaciones sobre títulos o valores”.

DINAMICA

Se debita:

1. Por los gastos financieros cuando se causan, con crédito a las subcuentas que correspondan de la cuenta "261.00 - Gastos por pagar por captaciones del público".

Se acredita:

2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

REGISTRO CONTABLE PARA LAS CUENTAS F.A.L. DE ACUERDO CON SUDEBAN

Cuenta	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
	-x-		
110.00	Disponibilidades	XXXX	
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos valores		XXXX
	R/Apertura Cuenta F.A.L.		

	-x-		
218.00	Derechos y participaciones		
	sobre títulos valores	XXXX	
121.25			
123.25	Inversiones Cedidas		XXXX
124.25	R/Cesión de la participación sobre		
	T.Valores		
	-x-		
142.06	Rendimientos por cobrar por		
	Inversiones en otros títulos valores	XXXX	
512.03.25	Rendimientos por inversiones		
	en títulos valores		XXXX
	R/Intereses devengados		
	-x-		
411.07	Gasto por derechos y participaciones	XXXX	
261.08	Gastos por pagar por derechos		
	y participaciones sobre títulos o valores		XXXX
	R/ Gasto por Intereses		

REGISTRO CONTABLE PROPUESTO PARA LAS CUENTAS F.A.L. DE ACUERDO A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Cuenta	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
	-x-		
110.00	Disponibilidades	XXXX	
218.00	Derechos y participaciones		
	sobre títulos valores		XXXX
	R/Apertura Cuenta F.A.L.		
	-x-		
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones		
	en otros títulos valores	XXXX	
512.03.25	Rendimientos por inversiones		
	en títulos valores		XXXX
261.08	Rendimientos por pagar por		
	Derechos y participaciones sobre		
	títulos o valores		XXXX
	R/Intereses devengados del mes..		

-x-

110	Disponibilidades	XXXX	
261.08	Rendimientos por pagar por Derechos y participaciones sobre títulos o valores	XXXX	
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores		XXXX
	R/Cobro de Intereses		

RESOLUCIÓN SUDEBAN A SER APLICADO A PARTIR DEL MES DE JULIO 2006

De acuerdo a la Resolución N° 234-06 de fecha 12 de abril del 2006 emitida por la Superintendencia de Bancos, establece que los saldos de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público, que las instituciones financieras mantengan contabilizadas al 30 de junio de 2006 en las cuentas de activo, en el grupo 120 “Inversiones en títulos valores” específicamente en las subcuentas de inversiones cedidas: 121.25,122.25,123.25,124.25 y 126.25 del Manual de Contabilidad, se transferirán a las cuentas de pasivo 218.00 “Derechos y Participaciones sobre Títulos o Valores” indicada por el Ente Regulador. Dicha transferencia la efectuarán en forma trimestral y consecutiva en un plazo no mayor a veinte (20) trimestres. La primera transferencia se realizó el 01 de julio del 2006, correspondiente al trimestre que inició el 01 de abril al 30 de junio de 2006.

PROCEDIMIENTO DEL TRASPASO DE LOS DERECHOS Y PARTICIPACIONES SOBRE TÍTULOS O VALORES A LAS CUENTAS DE PASIVO

1) Cálculo del monto a transferir

$$\text{Monto de Inversiones Cedidas a Transferir} = \frac{\text{Saldo de las Inversiones cedidas al 30-06-2006}}{\text{No. de Trimestres por transcurrir (20)}}$$

2) Registro Contable de la transferencia correspondiente al primer trimestre:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
121.25	Inv.Cedidas Tit. Val para negociar	XXXX	
123.25	Inv. Cedidas mant. Hasta su Vcto.	XXXX	
124.25	Inv. Cedidas Colocaciones BCV	XXXX	
126.25	Inv. Cedidas Otros Tit. Valores	XXXX	
218.01	Derechos y participaciones sobre Títulos valores cedidos al público		XXXX
218.02	Derechos y participaciones sobre valores cedidos a instituciones financieras del país		XXXX

REGISTRO CONTABLE PROPUESTO PARA RECLASIFICAR EL MONTO DE LAS CUENTAS FAL INCLUIDAS EN INVERSIONES CEDIDAS A PASIVO FINANCIERO DE ACUERDO A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
	-x-		
121.25	Inv. Cedidas Tit. Val para negociar	XXXX	
123.25	Inv. Cedidas mant. Hasta su Vcto.	XXXX	
124.25	Inv. Cedidas Colocaciones BCV	XXXX	
126.25	Inv. Cedidas Otros Tit. Valores	XXXX	
218.01	Derechos y participaciones sobre Títulos valores cedidos al público		XXXX
	p/Reclasificar Captaciones a través de cesiones (Cuentas FAL)		

-x-

218.01	Derechos y participaciones sobre		
	Títulos valores cedidos al público	XXXX	
112.01	Cuenta Encaje Banco Central		
	de Venezuela		XXXX
	p/Reclasificar Captaciones a través		
	de cesiones (Cuentas FAL)		

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Las prácticas, tradiciones y filósofos del reporte financiero difirieron enormemente entre países claves, desarrollados, subdesarrollados y países del tercer mundo, por lo cual fue necesario desarrollar en el interés público un solo conjunto de estándares de contabilidad de alta calidad, entendibles y aplicables para ayudar a los participantes en el mercado de capitales mundiales y otros usuarios, a tomar decisiones.

El Estado Venezolano se ha visto en la necesidad de reforzar la estrategia de supervisión y control a las Entidades Bancarias a través de su ente supervisor que es la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, basándose en la aplicación de los Principios Básicos de Basilea, para mejorar sus controles de regulación bancaria.

A lo largo del desarrollo del trabajo se explican algunas bases teóricas necesarias para comprender el entorno de la Banca Universal y su evolución a través del tiempo, esta evolución hacia la globalización de la información implica la adopción por parte de las instituciones financieras de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Las Normas Internacionales de Contabilidad rompieron las nuevas bases para la aplicación de la contabilidad del valor razonable a los instrumentos financieros.

La adopción en Venezuela por primera vez, de las normas internacionales de contabilidad lleva consigo la presentación de un informe de cambios en las políticas contables y las implicaciones que produce tales cambios; es un aspecto importante de una efectiva transparencia. Reconociendo que la adopción en masa de las normas internacionales, han cambiado el sistema nacional de aplicación de las normas de la SUDEBAN en el caso de la banca y otras instituciones

financieras venezolanas, se plantea una situación con un alto grado de complejidad. Se considera de importancia significativa analizar el impacto que contendrá la adopción de estas normas internacionales en el sector financiero venezolano.

De acuerdo al desarrollo de la investigación, que consistió en la comparación de las Normas Internacionales y los Principios establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras se puede señalar que las Instituciones Financieras, tendrán efectos significativos en sus Estados Financieros.

Al adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad en Venezuela, la identificación, valuación, presentación y revelación de las inversiones, y de los fondos de activos líquidos sí sufrirán un impacto significativo.

En cuanto a los riesgos, para SUDEBAN como para las NIC´s no existen diferencias, puesto que desde los dos puntos de vista quien asume el riesgo son las instituciones financieras. En referencia a los beneficios, tanto el registro como el porcentaje de rendimiento debe realizarse de acuerdo a los estipulado en la NIC ya que el beneficio sobre la inversión no representa un gasto para el banco, por lo que el banco debe registrar solo los ingresos sobre su participación en la inversión y el resto abonarla a la cuenta del inversionista.

La presentación de la cuenta de Fondos de Activos Líquidos de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad Nº 32 debe presentarse como un pasivo financiero en el rubro de Captaciones al Público.

En cuanto al registro y presentación de los rendimientos de las inversiones en títulos valores en las cuales tienen participación los inversores como co-titulares de los derechos del banco, no se determinó ningún efecto en cuanto a resultados debido a que el banco presenta los ingresos provenientes de las inversiones neto de los intereses gastos de los derechos cedidos, aún cuando el registro lo hace

por separado, tal como se establece en las políticas mencionadas en las notas a los estados financieros Ingresos Financieros, Intereses y Comisiones por Cobrar, Gastos Financieros y Rendimientos de los derechos cedidos sobre las inversiones, Inversiones en Títulos Valores.

A partir del mes de julio del año 2006 todas las Instituciones Financieras por Resolución N° 234-06 de fecha 12 de abril del 2006 emitida por la Superintendencia de Bancos comenzaron a realizar la transferencia de las inversiones cedidas a la cuenta de Derechos y Participaciones sobre títulos valores cedidos al público y a instituciones financieras del país hasta alcanzar los veinte trimestres (5 años) establecidos en dicha resolución.

BIBLIOGRAFIA

1. Alexander David, Archer Simón (2005 – 2006). Traducción al español Catacora Fernando, Guía de Normas internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

2. *Boletín de Aplicación VEN – NIF Nº 0 (BA VEN NIF 0). Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera, Comité Permanente de Principios de Contabilidad.*

3. Catacora Carpio Fernando (1999). PCGA en Venezuela, Comentarios y Análisis de Todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad vigentes en Venezuela, Caracas.

4. Colegio de Contadores Público del Estado Miranda (Enero – Marzo 2006). *CPC El Contador Público. Las Normas Internacionales de Contabilidad y la Auditoría Interna, Situación Venezolana.*

5. Kieso Donald & Weygandt Jerry (2001) , Contabilidad Intermedia, segunda edición.

6. Federación de Colegio de Contadores (2001). Declaración de Principios de Contabilidad Nº 15. Contabilización de Inversiones.

7. *Manual de Contabilidad de Bancos y Otras Instituciones financieras, SUDEBAN*